



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 MAY 2018

SR. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ JEFE (C) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

108 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRDE

Callao 22 MAYO 2018

VISTOS:

Informe N° 0379-2018-GRC/GAJ de fecha 08 de mayo de 2018, Informe N° 048-2018-GRC/PPR de fecha 03 de mayo de 2018; Informe Legal N° 127-2018- GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 17 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, se modificó la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 090-2010-GRC-GRDE, del 29 de diciembre de 2010, por el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 090-2010-GRC-GRDE, de fecha 29 de setiembre de 2010 por el siguiente texto:

“OTORGAR Permiso de Pesca a JOSEFINA VICTORIA FERRAND SALAZAR, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada “JP” con matrícula N° CO-32004-CM, y con las siguientes características principal.

| | Eslora | Manga | Puntal | Inicio construcción | Fin construcción | Capacidad de Bodega |
|----|--------|-------|--------|---------------------|------------------|---------------------|
| JP | 12.00 | 04.00 | 01.80 | 01/04/2009 | 13/05/2009 | 10.00 m3 |

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral Peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y empleando cajas con hielo como medio de preservación a bordo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expedir el respectivo Permiso de Pesca, dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE y una vez que el armador pesquero artesanal acredite su debida inscripción ante el registro de embarcaciones pesqueras artesanales para la extracción del recurso anchoveta para consumo humano directo ante el Ministerio de la Producción, autoridad administrativa que deberá complementar lo resuelto de acuerdo a sus atribuciones.



22 MAY 2013
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del Litoral Peruano.

SE. CRISTIAN DIAZ HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, debe resaltarse la naturaleza autónoma del proceso cautelar y que las medidas cautelares tienen por finalidad la anticipación **PROVISIONAL** de la pretensión interpuesta, conforme lo establece el artículo 621° del Código Procesal Civil, que señala "*Toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable*", además el artículo 615° del Código Procesal Civil señala "*Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1) y 4) del Artículo 610°*";

Que, mediante Informe N° 378-2018-GRC/GAJ de fecha 08 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, señala se brinde cumplimiento a lo ordenado por el Quinto Juzgado Civil del Callao mediante Resolución Judicial número UNO de fecha 27 de febrero de 2017.

Que, de conformidad con todo lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 4° de Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER PROVISIONALMENTE la eficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO